

729719 965

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

361

Viale delle Terme di Caracalla,
00153 Rome, Italy

Fax: +39 0657053152

Tel: +39 0657051

www.fao.org

ENMIENDA No. 5

AL ACUERDO UTF/COL/077/COL

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas y actuando en plena representación de sus correspondientes entidades, hemos convenido en celebrar la siguiente modificación al Acuerdo UTF/COL/077/COL cuyo objeto es la “cooperación técnica para la implementación de la política de tierras”, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que en el mes de octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo UTF/COL/077/COL/ Convenio 361 de 2016-ANT entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2017 y con un aporte por parte de la ANT de CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (COP 4 098 100 000), equivalentes a un aproximado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES(USD¹ 1 420 978).
2. Que, en el desarrollo de la ejecución del Acuerdo, las partes determinaron la necesidad de introducir modificaciones para facilitar la ejecución del Proyecto, tal como consta en las actas del Comité Directivo del Acuerdo, las cuales hacen parte integrante de la presente enmienda.
3. Que en el mes de diciembre de 2017 se firmó la Enmienda 1 cuyo objeto fue adicionar la suma de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP 1 606 072 776), equivalentes a un aproximado de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD² 533 579), así como prorrogar la duración del proyecto hasta el 31 de julio de 2018.
4. Que en el mes de julio de 2018 se suscribió la Enmienda 2 cuyo objeto fue adicionar la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (COP 659 844 619), equivalentes a un aproximado de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD³ 223 904) para un valor total del convenio de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP 6 364 017 395) equivalentes a un aproximado de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

✓

¹ Este valor fue calculado a la firma del convenio a la tasa de cambio de la Organización de Naciones Unidas del mes de octubre de 2016 (USD 1= COP 2 884).

² Este valor fue calculado a la firma de la enmienda 1 a la tasa de cambio a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de diciembre de 2017 (USD 1=COP 3 010). El valor en dólares definitivo fue de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se recibieron los recursos.

³ Este valor fue calculado a la firma de la enmienda 2 a la tasa de cambio a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes julio de 2018 (USD 1= COP 2 947). El valor en dólares definitivo fue de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.



CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD³ 2 159 490).

5. Que en el mes de noviembre de 2018 se suscribió enmienda 3 cuyo objeto fue prorrogar el convenio UTF/COL/077/COL hasta el **31 de mayo de 2019**.

6. Que en el mes de mayo de 2019 se suscribió enmienda 4 cuyo objeto fue adicionar la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 1 655 000 000), equivalente a un aproximado de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADOUNIDENSES (USD⁴ 510 645) así como prorrogar la duración del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2019.

7. Que en sesión del Comité Técnico Coordinador del Proyecto adelantada el 20 de junio de 2019 se estudió la necesidad de prorrogar el convenio UTF/COL/077 hasta el 30 de junio de 2020 como cierre administrativo, y de adicionarlo por SIETE MIL DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 7 012 000 000), monto que al ser expresado en dólares al momento de suscribir esta enmienda equivalen a un aproximado de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD⁵ 2 128 073), toda vez que según lo revisado por el Comité se estableció:

- Actualmente el piloto de Ovejas en el Departamento de Sucre se encuentra en la etapa de exposición pública de resultados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Decreto 902/2017 y la Resolución 740/2018. Toda vez que la cantidad de predios identificados en dicho municipio supera los 2900, la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT considera necesario que la FAO continúe brindando acompañamiento técnico a la gestión de la Agencia en estas últimas fases del piloto de barrido predial masivo, para así culminar de forma exitosa este ejercicio y responder a las obligaciones que dicha Agencia tiene con la comunidad.
- Tanto la Agencia Nacional de Tierras como la FAO consideran además que es necesario adicionar dos nuevos productos. Al estar estos dentro del objeto del Convenio 077 y estar estrechamente ligados a lo que se ha venido realizando, se estima pertinente adicionar y prorrogar este convenio. Los nuevos productos acordados por el Comité Técnico son: 1) "Apoyo técnico al ordenamiento social de la propiedad rural" y; 2) "Fortalecimiento de estrategias de gestión de la ruta de formalización e implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural".
- El nuevo producto "*Apoyo técnico al ordenamiento social de la propiedad rural*" se justifica debido a que, en toda la etapa de formulación e implementación de los Planes de Ordenamientos Social de la Propiedad Rural, deben garantizarse estrategias de participación, articulación institucional y conservación del plan. Para esto, la ANT ha diseñado una serie de procesos e instancias como son los Semilleros de Tierra y el Territorio, en los que la FAO puede brindar apoyo técnico, teniendo en cuenta la amplia experiencia que tiene esta Organización en la implementación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y Los Bosques. Igualmente, se hace necesario que la

⁴ Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de mayo de 2019 (USD 1= COP 3241). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.

⁵ Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de agosto de 2019 (USD 1= COP 3295). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.



FAO apoya la oferta institucional en municipios donde la fase de implementación se hará en mediano o largo plazo, a partir de una estrategia con tres líneas de acción: 1) Participación comunitaria. 2) articulación institucional en el nivel local y; 3) formalización de entidades de derecho público.

- En cuanto al nuevo producto "*Fortalecimiento de estrategias de gestión de la ruta de formalización e implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural*" su justificación se da debido a que actualmente hay cerca de 43.000 solicitudes de ingreso al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO y la ANT tiene la obligación de adelantar estos trámites, por lo que debe llevar a cabo pre valoración, valoración y expedición del acto administrativo con la decisión adoptada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017. Igualmente, el Decreto 2365 de 2015 en su artículo 4 numeral 3 estableció la obligación de que la ANT implemente un Observatorio de Tierras Rurales (OTR) que contribuya al seguimiento de la dinámica del mercado de tierras. Para estas acciones, se requiere contar con un socio estratégico como lo es la FAO, quien con su experiencia puede ayudar para que la ANT pueda avanzar en lo mencionado, contribuyendo a la realización de varias acciones entre las cuales se destaca: 1) Extracción y sistematización de lecciones aprendidas y buenas prácticas. 2) Pedagogía para la formulación e implementación de la ruta. 3) visibilización y circulación para la gestión del conocimiento de la ruta.

8. Que de acuerdo a lo anterior y a las razones desarrolladas en el acta del 20 de junio de 2019, el Comité Técnico de Convenio aprueba una prorroga hasta el 30 de junio de 2020 y una adición por SIETE MIL DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 7 012 000 000), monto que al ser expresado en dólares estadounidenses al momento de suscribir esta enmienda equivalen a un aproximado de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD⁶ 2.128.073), para un valor total del convenio de QUINCE MIL TREINTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP 15 031 017 395) equivalentes a un aproximado de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 4 561 766 ⁷)

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan modificar las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 1 del Artículo I del Convenio UTF/COL/077/COL extendiendo su vigencia hasta el **30 de junio de 2020**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al *Acuerdo* los aportes de la ANT en la suma de SIETE MIL DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 7 012 000 000), equivalente a un aproximado de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD⁸ 2.128.073) los cuales serán aportados por la ANT, a través de cuatro (4) desembolsos, los cuales se detallan en el punto 9 del acta No 22 del 20 de junio de 2019, del Comité Técnico del UTF/COL/077/COL, para un valor total del convenio de QUINCE MIL TREINTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP 15 031 017 395) equivalentes a un aproximado de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN

⁶ Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de agosto de 2019 (USD 1= COP 3295). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.

⁷ Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de agosto de 2019 (USD 1= COP 3295). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.

⁸ Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de agosto de 2019 (USD 1= COP 3295). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.



MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARESESTADOUNIDENSES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 4 561 766 ⁹)

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente enmienda, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las cláusulas conferidas en el Acuerdo, que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La presente enmienda, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes

Para constancia firman en nombre de cada una de las partes, así:

Firmado.....
(En nombre del Gobierno)
CARLOS ALBERTO SALINAS S.
Secretaría General
Agencia Nacional de Tierras

Fecha de la firma **23 AGO 2019**

Firmado.....
(En nombre de la FAO)
ALAN JORGE BOJANIC H.
Head of Partnership and Liaison Office in Colombia

Fecha de la firma **23 AGO 2019**



⁹ Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de agosto de 2019 (USD 1= COP 3295). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NN UU del mes en el que se reciban los recursos.